

**DECRETO N° 445/2021 D.E.- Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-**

CHAJARI, (E. R.), 22 de Mayo de 2021.-

VISTO: Las disposiciones emanadas de los Decreto N° 1112 y N° 1115 del Poder Ejecutivo Provincial y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y;

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 1112/2021 dispensa de asistir a trabajar a personal que preste servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, entre el sábado 22 de mayo de 2021 y el domingo 30 de Mayo de 2021 inclusive, e invita a los Municipios a tomar medidas análogas.-

Que, asimismo, el Decreto N° 1115/2021 establece la ampliación horaria para entrega y retiro de productos de primera necesidad, en el marco de lo dispuesto en el DNU N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, extendiendo el horario establecido hasta las 23 horas.-

Que el DNU N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional establece, principalmente, la suspensión de la presencialidad de distintas actividades (económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales) a desarrollarse en zonas de alto riesgo epidemiológico y sanitario o de alarma epidemiológica y sanitaria, desde el día 22 de mayo hasta el 30 de mayo inclusive, y los días 5 y 6 de Junio de 2021;

Que en ese sentido establece también un listado de actividades consideradas esenciales, que son eximidas de las restricciones previstas en el punto anterior;

Que con motivo de la crisis sanitaria producto de la denominada “Segunda ola” del virus Covid-19 y de las medidas insuficientes en torno a una campaña de vacunación efectiva, se busca primordialmente reducir la circulación y aglomeración de personas para proteger la salud de la población en general, lo que motiva la restricción de circulación y la dispensa de trabajar para personas consideradas no esenciales;

Que el Departamento Federación figura como zona de alto riesgo epidemiológico y sanitario, debiendo por ello adherir a los Decretos N° 1112/2021 y 1115/2021 del Poder Ejecutivo Provincial y al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 334/2021;

Que éste Municipio ha adherido durante todo el año 2020 las distintas disposiciones emanadas tanto por el Poder Ejecutivo Provincial como Nacional, referentes a las restricciones, habilitaciones, y gestiones particulares en el marco de la emergencia sanitaria producto del virus COVID-19;

Que por estas razones se debe dictar el texto pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAJARI** en uso de sus atribuciones y **AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

### **DECRETA**

Artículo 1°: Adherir a los Decretos N° 1112 y 1115 del Poder Ejecutivo Provincial y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional-

Artículo 2°: DECLARAR ASUETO INHABIL ADMINISTRATIVO, en el ámbito de la Municipalidad de Chajarí, desde el 22 de Mayo hasta el 30 de Mayo inclusive, y establecer que aquellas áreas consideradas esenciales deberán continuar con su trabajo regular, de acuerdo con lo que disponga cada Secretaría.-

A tal fin serán consideradas áreas esenciales:

- JUNTA DE PROTECCIÓN CIVIL
- JUZGADO DE FALTAS
- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA:
  - Dirección de Personal
  - Dirección de Ingresos Públicos y Patrimonio Municipal
  - Coordinación de Tránsito
  - Departamento Inspección General
  - Departamento Jurídico
  - Departamento Compras y Contrataciones
  - Pagos
  - Contaduría

- Tesorería
- Sueldos
- Centro Emisor de Licencias de Conducir
- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
  - Dirección de Obras y Servicios Públicos
  - Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos
  - Corralón Municipal
  - Cementerio Municipal
  - Catastro
  - Planeamiento
- SECRETARÍA DE CIUDADANÍA E INCLUSIÓN:
  - Dirección de Salud
  - Centro de Salud “Angelita Tagliapietra”
  - Centro de Salud “Dr. Héctor Crossa”
  - Centro de Salud del Centro Integrador Comunitario
  - Hogar de Ancianos
  - Área de Mujer y Familia
- SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN:
  - Coordinación de Comunicación y Transparencia
  - Centro de Atención al Vecino
  - Coordinación de Modernización y Tecnologías.-

Artículo 3°: En el caso del personal correspondiente a áreas consideradas no esenciales en función de lo especificado en el Artículo 2, serán dispensados del trabajo presencial, pero podrán desarrollar trabajo domiciliario y estar a disposición para cuando el superior inmediato así lo requiera.-

Artículo 4°: La Dirección de Personal queda facultada para la afectación temporaria de personal municipal para colaborar en la prestación de servicios en el marco de las acciones que se lleven

a cabo en este contexto. Además se establece que el personal de toda la administración deberá estar disponible en caso de ser requerido por el superior inmediato.-

Artículo 5°: DISPONER EL CIERRE TEMPORARIO Y PREVENTIVO del Parque Termal “Daniel P. Tisocco”; desde el día 22 de Mayo hasta el día 30 de Mayo de 2021 inclusive. Este plazo podrá modificarse de acuerdo con las recomendaciones de los organismos rectores en materia de salud o del Ente Regulador de Recursos Termales de Entre Ríos.-

Artículo 6°: El ASUETO otorgado en el artículo 2° del presente decreto no afectará la normal percepción de haberes por parte del personal de éste Municipio.-

Artículo 7°: PRORROGAR hasta el día 25 de Junio de 2021 los vencimientos que operan el 26 de Mayo de 2021, tanto en su presentación como en su pago, correspondientes a la Tasa de Higiene, Seguridad y Profilaxis.-

Artículo 8°: ELEVAR el presente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y ratificación, invitando a dicho cuerpo legislativo a dictar normas similares a la dispuesta en este Decreto.-

Artículo 9°: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-